**INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO LA PETICIÓN DE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DE LOS REGIDORES ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA YURITZI ALEJANDRA HERMOSILLO TEJEDA Y VICTOR MANUEL MONROY RIVERA.**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE**

**ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**

**P R E S E N T E**

De conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción ll de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción III y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 72 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y con las atribuciones que me confiere el artículo 87 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar a ustedes la INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO LA SOLICITUD DE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DE LOS REGIDORES ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA YURITZI ALEJANDRA HERMOSILLO TEJEDA Y VICTOR MANUEL MAROY RIVERA, con base en los siguientes

**ANTECEDENTES:**

**1.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal, asimismo el numeral 73 en su fracción III establece la posibilidad de que los Regidores Electos puedan solicitar licencia para ausentarse del cargo; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

**2.-** Que de una interpretación conjunta del artículo 72 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y del numeral 73 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco, se advierte con meridiana claridad, por una parte que os regidores están en la posibilidad legal de solicitar licencia de su encargo y por otra parte, que dichas licencias deben ser suplidas en los términos que disponga la Ley Electoral Estatal.

**3.-** Que el artículo 24 párrafo 6 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, establece que, para suplir a los Regidores Electos por el principio de mayoría relativa YURITZI ALEJANDRA HERMOSILLO TEJEDA Y VICTOR MANUEL MONROY RIVERA, deberá llamarse al suplente respectivo, que en el caso en concreto se trata de los ciudadanos **BETSY MAGALI CAMPOS CORONA** y **FRANCISCO IGNACIO CARRILLO GÓMEZ.**

**4.-** En virtud de lo anterior y dado que existe la urgente necesidad de que el cabildo se encuentre debidamente integrado, aunado a que no existe razón legal alguna para negarle a la solicitante la autorización de la licencia que pide, resulta necesario llamar a la suplente en mención y se le tome la protesta de ley, a fin de que inicie funciones como Regidor, con los derechos, obligaciones y limitaciones impuestas por los artículos 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y las diversas normas en la materia, para que de esta manera el Ayuntamiento se encuentre debidamente integrado.

**CONSIDERANDOS:**

**ÚNICO.-** Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el artículo 28º fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande elevo a esta Honorable Soberanía, la presente INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO con carácter de dictamen en los términos de lo dispuesto por el artículo 87º, 92º, 91º y 97º del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con el siguiente punto de

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se autoriza la licencia por tiempo indeterminado solicitada por los Regidores YURITZI ALEJANDRA HERMOSILLO TEJEDA Y VICTOR MANUEL MONROY RIVERA, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** Llámese a suplir la falta temporal de la Regidora YURITZI ALEJANDRA HERMOSILLO EJEDA, a su respectiva suplente BETZY MAGALI CAMPOS CORNA, instruyéndose al Presidente Municipal para que le tome la protesta de ley, para los efectos conducentes.

**TERCERO**.- Llámese a suplir la falta temporal del Regidor VICTOR MANUEL MONROY RIVERA, a su respectivo suplente Licenciado FRANCISCO IGNACIO CARRILLO GÓMEZ; instruyéndose al Presidente Municipal para que le tome la protesta de ley, para los efectos legales conducentes.

**ATENTAMENTE**

**Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán**

**el Grande, Jalisco, 01 de octubre de 2021.**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE**

**MTRO. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ**

**LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DE LA INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO LA PETICIÓN DE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DE LOS REGIDORES ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA YURITZI ALEJANDRA HERMOSILLO TEJEDA Y VICTOR MANUEL MONROY RIVERA**